

CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE CAMPECHE, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN PEDRO ALCUDIA VÁZQUEZ, CONSEJERO JURÍDICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ESTADO” Y POR LA OTRA, LA C. TERESITA DEL JESÚS SÁNCHEZ SÁNCHEZ, EN LO SUCESIVO “EL PRESTADOR”; A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I.- Señalan “**LAS PARTES**” que con fecha 15 (quince) de enero de 2024 (dos mil veinticuatro) celebraron un contrato de prestación de servicios profesionales cuyo objeto consistía en ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado señalado en la Cláusula primera del mismo, con una vigencia de 12 (doce) meses a partir del 15 (quince) de enero de 2024 (dos mil veinticuatro) al 31 (treinta y uno) de diciembre del mismo año, por un importe total de **\$260,000.00 (SON: DOS CIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, mismo que se convino fuera pagado de forma mensual, durante el plazo de 12 (doce) meses, en cantidades de 11 pagos de **\$20,000.00 (SON: VEINTE MIL PESOS 00/100)** y un 12º pago de **\$40,000.00 (SON: CUARENTA MIL PESOS 00/100)**, mediante la expedición previa de recibo de honorarios. Asimismo, dicho contrato se le citará como “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”.

II.- De conformidad a “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” señalado en el antecedente I (uno romano), en su Cláusula Décima Primera, numeral 1 (uno), “**LAS PARTES**” pueden dar por terminado el presente contrato, sin responsabilidad alguna, por mutuo acuerdo.

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA “EL ESTADO” QUE:

I.1.- Es una Entidad Libre y Soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, fracción I y 26 del Código Civil Federal; 29, fracción I y 30 del Código Civil del Estado de Campeche.

I.2.- Con fecha 1º (primero) de enero de 2022 (dos mil veintidós), el **C. JUAN PEDRO ALCUDIA VÁZQUEZ** fue designado Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, mediante nombramiento expedido por la Licda. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora del Estado de Campeche.

I.3.- El **C. JUAN PEDRO ALCUDIA VÁZQUEZ**, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 1, 3, 4, 15, 22 apartado “B” fracción I y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, que estipula que los titulares de las dependencias señaladas en el artículo 22 de la citada Ley, quedan facultados para que, en representación del Estado, suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos, dentro de la órbita de sus atribuciones, con la federación, con las demás entidades federativas, con los municipios de la entidad y con otras personas, físicas o morales, privadas u oficiales. Así como el artículo 11, fracciones XX, XXIII, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

II. DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

II.1.- Es de nacionalidad mexicana, mayor de edad legal, con domicilio en

CEJVFIFL ÁFFJÁUCOÓEASVCEWÓO

quien se identifica con credencial para votar con fotografía, la cual cuenta con número de folio expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.

CEJVFIFL ÁFFJÁUCOÓEASVCEWÓO

II.2.- Tiene capacidad jurídica para la suscripción del presente Convenio de terminación anticipada.

II.3.- Su Registro Federal de Contribuyentes es manifestando bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

CEJVFIFL ÁFFJÁUCOÓEASVCEWÓO

II.4.- Es su voluntad dar por terminado anticipadamente el Contrato de prestación de servicios suscrito con fecha **15 (quince) de enero de 2024 (dos mil veinticuatro)**.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1.- Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica, capacidad legal y voluntad libre de toda coacción para la suscripción del presente Contrato de terminación anticipada.

II.2- Manifiestan que cuentan con la capacidad jurídica para obligarse en el presente instrumento jurídico, que conocen el alcance legal del mismo, y que, al convenir a sus intereses, expresan su conformidad en celebrar este Convenio de terminación anticipada, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

“**LAS PARTES**” acuerdan dar por terminado anticipadamente “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” de conformidad con lo que señala su Cláusula Décima Primera, numeral 1 (uno), misma que se transcribe para los efectos pertinentes: “... *“LAS PARTES” están de acuerdo en dar por terminado el presente Contrato sin responsabilidad alguna y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna por la realización de alguna de las siguientes causas:*

1.- *El mutuo acuerdo; y (...)*”.

SEGUNDA. - EFECTOS.

Que “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” se dará por terminado anticipadamente con efectos a partir del **31 (treinta y uno) de julio de 2024 (dos mil veinticuatro)**.

TERCERA. – PAGOS RECIBIDOS.

“**EL PRESTADOR**” acuerda haber recibido favorablemente 7 (siete) pagos convenidos con “**EL ESTADO**” por sus servicios. Dichos pagos, comprenden el plazo del 15 (quince) de enero al 31 (treinta y uno) de julio de 2024 (dos mil veinticuatro).

CUARTA. - NO ADEUDO.

“**LAS PARTES**” acuerdan que no existe algún compromiso de pago pendiente por parte de “**EL ESTADO**” en favor de “**EL PRESTADOR**”.

QUINTA. – ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN.

“**EL PRESTADOR**” entregará al Director o Coordinador del área donde se encontraba adscrita la documentación que haya tenido en resguardo, herramientas de trabajo e información que se le hubiera proporcionado por “**EL ESTADO**”, para la realización de sus actividades. Asimismo, manifiesta “**EL PRESTADOR**” que está al corriente de sus informes bimestrales.

SEXTA. – NO RESERVA DE ACCIÓN O DERECHO

Una vez firmado el presente Convenio “**EL PRESTADOR**” no se reservará acción o derecho alguno, ni presente ni futuro en contra de “**EL ESTADO**”.

SÉPTIMA. – RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento de las anteriores cláusulas, “**LAS PARTES**” se someterán a la jurisdicción territorial de las autoridades competentes en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, renunciando desde ahora a la competencia de las autoridades que pudieran corresponderles en razón del fuero, de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal del presente Instrumento Jurídico, se firma de conformidad y por triplicado en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día 1º (primero) de agosto de 2024 (dos mil veinticuatro).

POR “EL ESTADO”

POR “EL PRESTADOR”

C. JUAN PEDRO ALCUDIA VÁZQUEZ



C. TERESITA DEL JESUS SÁNCHEZ SÁNCHEZ